

Miércoles, 18 de diciembre de 2019

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Modificación Bases JUVENTAS EMPRENDE.**

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, VICEPRESIDENTE PRIMERO por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Advertidos errores en las Bases Regulatoras y Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a desempleados/as en el ámbito de la garantía juvenil para la financiación de proyectos de emprendimiento, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (ayudas emp-poej) financiados por fondo social europeo.(JUVENTAS EMPRENDE), que fueron aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 26 de noviembre de 2019 y publicadas en el BOP de la Provincia de Cáceres de fecha jueves, 28 de noviembre de 2019, consistentes en determinar que el cumplimiento del requisito de edad y de desempleo en las bases Primera OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES, apartado ACTUACIONES SUBVENCIONABLES y Cuarta BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES, en el apartado REQUISITOS, BENEFICIARIOS, están en contradicción con lo dispuesto en las Instrucciones aprobadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública para la aplicación y desarrollo del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, la propuesta de resolución emitida por la Jefa del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Deporte y en virtud de lo dispuesto en el apartado Cuarto de la Resolución de Presidencia de fecha 26/11/2019, antes referenciada, esta Presidencia

#### RESUELVE:

PRIMERO: Que se proceda a la modificación de la BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES, apartado ACTUACIONES SUBVENCIONABLES y donde dice:

- a. Personas con edad comprendida entre los 16 y 29 años (ambos incluidos) incluidas



Miércoles, 18 de diciembre de 2019

personas con discapacidad. Este requisito de edad deberá mantenerse en la fecha de solicitud de la subvención.

- b. Personas empadronadas en el momento de la contratación en algún municipio que figure en Anexo I.
- c. Encontrarse en situación de desempleo y permanecer desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) hasta la fecha de solicitud de la subvención.
- d. No integradas en los sistemas de educación o formación independientemente de su nivel formativo.
- e. Estar inscritas y activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del P.O. de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo.

Debe decir:

- a. Personas con edad comprendida entre los 16 y 29 años (ambos incluidos), incluidas personas con discapacidad. Este requisito de edad deberá mantenerse hasta la fecha de inicio de la actividad o alta como autónomo.
- b. Personas empadronadas en el momento de presentar la solicitud en algún municipio que figure en Anexo I.
- c. Encontrarse en situación de desempleo y permanecer desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) hasta la fecha de inicio de la actividad.
- d. No integradas en los sistemas de educación o formación independientemente de su nivel formativo.
- e. Estar inscritas y activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del P.O. de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo, hasta la fecha de inicio de la actividad

SEGUNDO: Modificar la base Cuarta BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES, en su apartado Requisitos. Beneficiarios/as, donde dice "...y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Personas con edad comprendida entre los 16 y 29 años (ambos incluidos), incluidas personas con discapacidad. Este requisito de edad deberá mantenerse en la fecha de alta como autónomo.
- b. Personas empadronadas en el momento de presentar la solicitud en algún municipio que figure en Anexo I.
- c. Encontrarse en situación de desempleo y permanecer desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) hasta la



Miércoles, 18 de diciembre de 2019

- fecha de concesión de la subvención.
- d. No integradas en los sistemas de educación o formación independientemente de su nivel formativo.
  - e. Estar inscritas y activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del P.O. de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo.
  - f. No deben haber figurado encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en los 6 meses anteriores al inicio de la actividad. Si el solicitante es Mutualista (se ha dado de alta en una Mutua de Previsión Social, alternativa al RETA) se deberá aportar, certificado del Colegio Profesional acreditativo de alta en dicho Colegio Profesional en el que conste la fecha efectiva del alta. Se entenderá como personal trabajador autónomo o por cuenta propia aquél que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

Debe decir:

- a. Personas con edad comprendida entre los 16 y 29 años (ambos incluidos), incluidas personas con discapacidad. Este requisito de edad deberá mantenerse hasta la fecha de inicio de la actividad o alta como autónomo.
- b. Personas empadronadas en el momento de presentar la solicitud en algún municipio que figure en el Anexo I.
- c. Encontrarse en situación de desempleo y permanecer desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) hasta la fecha de inicio de la actividad.
- d. No integradas en los sistemas de educación o formación independientemente de su nivel formativo.
- e. Estar inscritas y activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del P.O. de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo, hasta la fecha de inicio de la actividad.
- f. No deben haber figurado encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en los 6 meses anteriores al inicio de la actividad. Si el solicitante es Mutualista (se ha dado de alta en una Mutua de Previsión Social, alternativa al RETA) se deberá aportar, certificado del Colegio Profesional acreditativo de alta en dicho Colegio Profesional en el que conste la fecha efectiva del alta. Se entenderá como personal trabajador autónomo o por cuenta propia aquél que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.



Miércoles, 18 de diciembre de 2019

TERCERO: Publicar estas modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 89.3º de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Diligencia, la pongo, yo el Secretario, para hacer constar que la presente Modificación de la convocatoria y sus bases, denominadas JUVENTAS EMPRENDE: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE convocatoria abierta en régimen de concesión directa A DESEMPLEADOS EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO, DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN (AYUDAS EMP-POEJ) FINANCIADOS POR FONDO SOCIAL EUROPEO ha sido aprobada por Resolución de Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2019.

Cáceres, 17 de diciembre de 2019

Augusto Cordero Ceballos  
SECRETARIO

